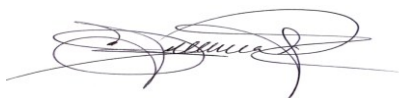


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, febrero 28 de 2022. En la fecha ingresa al Despacho, el presente proceso para fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, el 19 de enero de 2022, se fijó en lista por 10 días, las excepciones propuestas por la parte demandada representada a través de curadora ad litem, la parte demandante realizó pronunciamiento sobre las excepciones (Fls. 68 y 69).



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2019-00191
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Julio Jiménez Ramírez

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el término de traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada se halla vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así mismo, en cuanto al decreto de pruebas, las cuales se practicarán en la audiencia en mención, se resuelve lo siguiente:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

- 1.1. Pagaré N° 4390082926 (Fls. 2 y 3).
- 1.2. Certificado Cámara y Comercio Bancolombia (Fls. 4 al 11)
- 1.3. Escritura pública N° 376 (Fls. 12 y 13).
- 1.4. Certificado Superintendencia Financiera Bancolombia (Fls. 14 al 19)

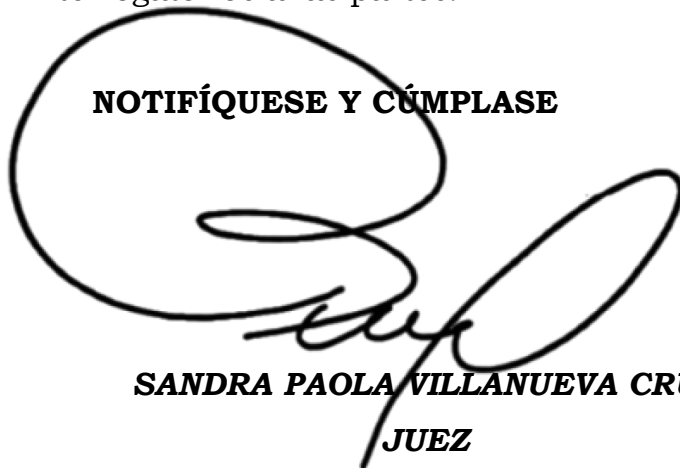


2. DE LA PARTE DEMANDADA

No hay pruebas por decretar, por cuanto no se solicitaron por la curadora ad - litem.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicarán interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ